

Informe Técnico N°GFCT-00070-2023

INFORME TÉCNICO
RAZONES QUE ORIGINARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0033-2022-PERUPETRO-PRIMERA
CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° CP-0018-2022-
PERUPETRO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE LOS
BIENES EXISTENTES EN EL ÁREA DE CONTRATO DEL LOTE 192

A : **CARLOS PANTIGOSO**
GGRL-GERENCIA GENERAL

Referencia : Memorando N° ADMI-GFLO-01621-2022

Sirva el presente, para informar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-0033-2022-PERUPETRO – Primera Convocatoria para el “*Servicio de Toma de Inventario Físico de los Bienes existentes en el Área de Contrato del Lote 192*”, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando N° ADMI-GFLO-01621-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, la Gerencia General aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° AS-0033-2022-PERUPETRO derivada del Concurso Público N° CP-0018-2022-PERUPETRO, manteniéndose todos los demás extremos, según lo dispuesto en el Memorando N° ADMI-GFLO-01324-2022¹.
- 1.2 Con fecha 29 de diciembre de 2022, a través de la plataforma del SEACE, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-0033-2022-PERUPETRO – Primera Convocatoria.
- 1.3 Con fecha 02 de febrero del 2023, se publicó en la plataforma del SEACE, el acta que declara desierto del procedimiento de selección antes señalado.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019- EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto

¹ Aprobación de Expediente de Contratación del Concurso Público N° CP-0018-2022- PERUPETRO para la “*Contratación del Servicio de Toma de Inventario Físico de los Bienes Existentes en el Área de Contrato del Lote 192*”

Supremo N° 250-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus demás modificatorias.

3. ANALISIS

- 3.1 Que, el numeral 65.2° del artículo 65 del Reglamento señala que, “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.
- 3.2 Habiéndose transcurrido el plazo de los cinco (05) días hábiles, del 03 al 09 de febrero de 2023, para la interposición de un recurso de apelación de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, resulta necesario elaborar el informe que justifique los motivos que causaron la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección.
- 3.3 De acuerdo con el cronograma establecido en las bases integradas, se registraron a través del SEACE, como participantes, los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	Proveedor con RUC	10068853678	PEDRAZA LUNA ROBERTO ALFREDO	13/01/2023
2	Proveedor con RUC	10418113907	MAXIMILIANO CABELLO ARTURO SEVERO	19/01/2023
3	Proveedor con RUC	20184662796	PT & J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C.	11/01/2023
4	Proveedor con RUC	20393391538	C&D GESTION Y PROYECTOS EIRL	31/01/2023
5	Proveedor con RUC	20506091382	EVOLUTION HUASCARAN EIRL	17/01/2023
6	Proveedor con RUC	20512682376	TERRAMAR INSPECTION & TRADING S.A.C.	02/01/2023
7	Proveedor con RUC	20516861950	CIA. INVERSIONES Y SOLUCIONES OPORTUNAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CIAISOSAC	06/01/2023
8	Proveedor con RUC	20563732092	RF GESTIONA S.A.C.	11/01/2023
9	Proveedor con RUC	20602309275	HABIAS DATA INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/01/2023
10	Proveedor con RUC	20603506066	NEUSS TECHNICAL SERVICES SAC	16/01/2023

13 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Pá

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
11	Proveedor con RUC	20603851715	SHILCAYO SECURITY S.A.C.	30/12/2022
12	Proveedor con RUC	20604138982	GROUP WORKING CORNIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/12/2022
13	Proveedor con RUC	20605316710	SKU CONTROL S.A.C.	30/12/2022

13 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 11 a 13. Pá

3.4 Durante el periodo establecido en el cronograma del procedimiento, presentó su oferta a través del SEACE, el siguiente único postor:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado de la propuesta
1	20563732092	RF GESTIONA S.A.C.	01/02/2023	Enviado

3.5 **DE LOS MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO**

La oferta del postor RF GESTIONA S.A.C., fue DESCALIFICADA, debido a que no acreditó:

- i) La capacidad técnica y profesional - calificaciones del personal clave – capacitación – DOS (02) INGENIEROS DE PETRÓLEO, MECÁNICO, INDUSTRIAL, MECÁNICO ELÉCTRICO, INGENIERO DE PETRÓLEO, PETROQUÍMICO O QUÍMICO, “*Contar con un mínimo de 20 horas lectivas en computación especialmente en el manejo de Office*”, dado que, el personal clave propuesto en la oferta, el Sr. Sergio Antonio Orbegoso Bocanegra, presenta un Diploma emitido el 26 de marzo de 1998 por el curso Operador de Computadoras – Modulo II (FOXPRO – MS EXCELL) del 11/08/97 al 11/11/97, en el cual no se identifica la cantidad de horas lectivas solicitadas como capacitación requeridas en las bases (mínimo de 20 horas lectivas); por lo tanto el postor no acreditó dicho requisito establecido en las bases integradas, y en consecuencia quedó DESCALIFICADA la oferta.

3.6 **DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

- 3.6.1 Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento.
- 3.6.2 Se analizó el proceso de presentación de ofertas, admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

3.7 **DE LAS CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

- 3.7.1 La mayoría de las consultas formuladas a los términos de referencia están referidas a las exigencias del personal (CLAVE y NO CLAVE) y los requisitos de calificación.
- 3.7.2 Si bien se registraron en el SEACE 13 participantes, solo se presentó una oferta de un único postor, por un monto que representaba el 203.95% del valor estimado determinado.
- 3.7.3 El único postor que presentó su oferta, no estructuró adecuadamente su oferta en lo que respecta a la información relacionada al personal clave del servicio a contratar, lo que conllevó a que su oferta contenga errores.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Las causas que habrían conllevado a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-0033-2022-PERUPETRO – PRIMERA CONVOCATORIA, fue debido a, i) las exigencias del personal (CLAVE y NO CLAVE) y los requisitos de calificación, ii) si bien se registraron en el SEACE 13 participantes, solo se presentó una oferta de un único postor, por un monto que representaba el 203.95% del valor estimado determinado; y iii) el único postor no estructuró adecuadamente su oferta en lo que respecta a la información relacionada al personal clave del servicio a contratar, lo que conllevó a que su oferta contenga errores; limitando así la conclusión del procedimiento de selección.
- 4.2 Antes de efectuar una nueva convocatoria, el área usuaria deberá confirmar: i) la persistencia de la necesidad, ii) evaluar las exigencias del personal (CLAVE y NO CLAVE) y los requisitos de calificación. Así mismo, el Grupo Funcional de Logística deberá realizar una nueva indagación de mercado, a fin de actualizar el valor estimado de la contratación; todo ello, a fin de evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, o que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, en virtud de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios de libertad de concurrencia², competencia³, eficacia y eficiencia⁴.
- 4.3 Se cumple con informar a través del presente informe al Titular de la Entidad, el análisis de declaración de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-0033-2022-PERUPETRO – Primera Convocatoria, en cumplimiento del numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda remitir el presente informe al área usuaria (Grupo Funcional de Contabilidad de la Gerencia de Administración) a fin de que confirme la persistencia de su necesidad; en vista que el Comité de Selección desconoce la necesidad actual del área usuaria o si esta ha dejado de persistir.
- 5.2 Sugerimos también, que el Grupo Funcional de Contabilidad revise y evalúe los Términos de Referencia (TDR) de la presente contratación, en lo que respecta las exigencias del personal (CLAVE y NO CLAVE) y los requisitos de calificación, en vista que se ha declarado desierto en dos (02) oportunidades.
- 5.3 Finalmente, también se recomienda que el Grupo Funcional de Logística realice una nueva indagación de mercado, a fin de actualizar el valor estimado de la contratación.

² a) *Libre Concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

³ e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

⁴ f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Atentamente.

San Borja, 10/02/2023

FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Luis Salguero Carbajal
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
AS-0033-2022-PERUPETRO-PRIMERA CONVOCATORIA

Vb: Mnajar, Bpalma

